



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión ordinaria
Día 19 de septiembre de 2013

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS¹

Asistentes

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.^a Ana Luisa Delclaux Bravo (G.P.)
D.^a Rosa M.^a García Fernández (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
D.^a Verónica Mateos Araque (G.P.)
D.^a María Elena Moltó Chinarro (G.P.)
D. Juan Ramón Rubio Ruiz (G.UPyD)
D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD)
D.^a María del Carmen Álvarez Alameda (G.UPyD)
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV)
D. José Antonio García Campo (G.S.)

Concejales Ausentes:

D.^a María del Tránsito Luis Hernández (G.P.)
D. Diego Mora Borobia (G.P.)

Interventora:

D.^a Rosa Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En la Casa Consistorial de Villanueva de la Cañada (Madrid), siendo las nueve horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación como funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada; quien comprueba y certifica que los presentes reúnen el «quórum» suficiente para la celebración de la presente sesión plenaria, conforme dispone el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia, quedando válidamente constituido el presente órgano, la Presidencia da inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos que siguen:

1.º.- EXPTE. N.º: 12.01.01/2013/0005.
ASUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACUERDO:

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna

¹ El presente documento no constituye el Acta de la Sesión. El mismo se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil trece.

2.º.- EXPTE. N.º: 34.01.01/2013/0006.
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ACUERDO:

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención y la Secretaría, por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El último párrafo del artículo 3.1 queda redactado en los siguientes términos:

“Los requisitos a los que se condiciona el otorgamiento de esta bonificación, todos ellos referidos a 1 de enero de cada ejercicio, serán los siguientes:

- Presentar la solicitud dentro de plazo, acompañando fotocopia en vigor del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.
- Estar empadronada la unidad familiar en el inmueble para el que se solicita la bonificación.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Y el apartado 3 del mismo artículo, quedará expresado de la siguiente forma:

“Las solicitudes se realizarán durante el primer trimestre del ejercicio en que deban surtir



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

efecto. Posteriormente será preceptivo presentar copia del título de familia numerosa renovado, cada vez que se produzca la caducidad del mismo”.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.º.- EXPTE. N.º: 34.01.01/2013/0007.
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ACUERDO:

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención y la Secretaría, por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El artículo 4 de la Ordenanza Fiscal quedará redactado en los siguientes términos:

“El coeficiente que se aplicará sobre las cuotas será del 1,16, excepto para los ciclomotores y motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos que será del 1,54.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán de la siguiente forma:

- Cuando la carga útil sea igual o inferior a 525 kilogramos, como turismos.
- Cuando la carga útil sea superior a 525 kilogramos, como camiones.”

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.º.- EXPTE. N.º: 34.01.01/2013/0008.
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

ACUERDO:

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Apertura de Zanjas, Calicatas y Calas en Terrenos de Uso Público Local .

En el expediente consta la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención y la Secretaría, por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Apertura de Zanjas, Calicatas y Calas en Terrenos de Uso Público Local.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.**

La primera tarifa del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal quedará redactada en los siguientes términos:

“Apertura o remoción, hasta 10 metros lineales: 1 euro al día por metro lineal. Cuota mínima de 6 euros.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5.º.- EXPTE. N.º: 34.01.01/2013/0009.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SANITARIO.

ACUERDO:

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y actividades de carácter sanitario.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como los informes de las Intervención y la Secretaría, por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y actividades de carácter sanitario.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SANITARIO.

El último párrafo del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal quedará redactado en los siguientes términos:

“Dichas tarifas se verán incrementadas un 100% si el servicio tiene que prestarse en sábado, domingo o festivo, o de lunes a viernes de 20,00 h. a 9,00 h”.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6.º.- EXPTE. N.º: 11.01.02/2013/0002.
ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES.

ACUERDO:

Con fecha 18 de julio de 2013 el Ayuntamiento Pleno aprueba la modificación de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de actividades.

El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública por periodo de treinta días mediante la publicación de sendos anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y virtual) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 181 de 1 de agosto de 2013.

Durante el periodo de exposición pública, el 29 de agosto de 2013 La Dirección General de Comercio de la Comunidad formula alegaciones en orden a que se modifique el segundo párrafo del artículo 6 de la Ordenanza mediante la adición del siguiente contenido: «...así como aquellos otros actos de naturaleza urbanística a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 2/2012, de 12 de junio de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid».

El contenido y la fundamentación de la adición propuesta, hacen aconsejable su inclusión en el articulado de la ordenanza.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Estimar la alegación presentada por la Dirección General de Comercio de la Comunidad.

Segundo.- Modificar la Ordenanza en la forma que sigue:

El párrafo segundo del artículo 6 "Ámbito de aplicación de los Actos Comunicados" queda redactado como sigue:

«Las comunicaciones previas, comprenderán las actuaciones en las que por su reducido impacto urbanístico o repercusión ambiental y escasa entidad técnica, sea suficiente un control inmediato para determinar su adecuación a la normativa aplicable, así como aquellos otros actos de naturaleza urbanística a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 2/2012, de 12 de junio de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid».

Se rectifica el error advertido en el artículo 5 "Actos comunicados", cuyo párrafo segundo queda redactado como sigue:

«Se distinguen dos tipos de actos comunicados:

-Declaración responsable
-Comunicación previa y Cambio de Titularidad».

Tercero.- Aprobar definitivamente la Ordenanza con las modificaciones contenidas en el punto segundo.

Cuarto.- Publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con los procedimientos de autorización y control necesarios para el ejercicio de actividades mercantiles e industriales en establecimientos abiertos al público.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Artículo 2. Intervención administrativa

Aquellas actividades que, conforme a la legislación, no precisen de un control administrativo previo, podrán iniciarse en el mismo momento en que sus titulares presenten en el Ayuntamiento la documentación referida en los artículos 3 a 5 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Las restantes actividades, quedarán sujetas a un control administrativo previo concretado en la necesidad de obtener las correspondientes licencias de instalación y de apertura y puesta en funcionamiento

Artículo 3. Clasificación de actividades.

A los efectos de la presente ordenanza, las actividades se clasifican en:

1. Actividades que no requieren Evaluación Ambiental.

Serán todas aquellas que, por sus características, tienen una escasa incidencia en el medio ambiente.

2. Actividades que requieren Evaluación Ambiental.

Las mismas se clasificarán en:

- a) Molestas, si pueden generar una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por la emanación de humos, gases, olores, nieblas u otras sustancias.
- b) Insalubres, si pueden dar lugar a la evacuación de productos directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.
- c) Nocivas, si por las mismas causas pueden producir daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.
- d) Peligrosas, si en ellas se fabrican, manipulan, utilizan o almacenan productos susceptibles de originar riesgos graves para las personas o los bienes por explosiones, combustibles, radiaciones, etc.

Artículo 4. Procedimientos para el ejercicio de la intervención administrativa.

La instalación, apertura y puesta en funcionamiento de cualquier actividad sujeta a la presente ordenanza deberá hacerse conforme a alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Actos comunicados
- b) Procedimiento abreviado
- c) Procedimiento ordinario

Artículo 5. Actos comunicados

En virtud de este procedimiento el ejercicio de la actividad se iniciará con la simple presentación de la documentación que recoge el Anexo I de la presente Ordenanza, sin necesidad de la previa obtención de licencia.

Se distinguen dos tipos de actos comunicados:

- Declaración responsable
- Comunicación previa y cambio de titularidad

Artículo 6. Ámbito de aplicación de los Actos comunicados

La declaración responsable será de aplicación a las actividades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, conforme a la relación contenida en el anexo de la citada norma.

Las comunicaciones previas, comprenderán las actuaciones en las que por su reducido impacto urbanístico o repercusión medioambiental y escasa entidad técnica, sea suficiente un control inmediato para determinar su adecuación a la normativa aplicable, así como aquellos otros actos de naturaleza urbanística a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 2/2012, de 12 de junio de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Artículo 7. Documentación relativa a los actos comunicados y subsanación de deficiencias.

Dicha comunicación se formulará en el documento normalizado que se recoge en el Anexo III de la presente Ordenanza, acompañada de la documentación exigida en su Anexo I.

Una vez recibida la comunicación, el Ayuntamiento comprobará:

- Que la documentación que se ha presentado es completa y adecuada.
- Que la actividad comunicada no precise, dada su naturaleza, ser sometida a un control administrativo previo.

Si se constataran deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días.

Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actividad precisa de un control administrativo previo, se requerirá al promotor para que legalice la actividad solicitando licencia municipal.

En esta circunstancia, si la actividad ya se viniera ejerciendo, se podrá ordenar la suspensión de la misma y la clausura cautelar del establecimiento.

Artículo 8. Actividades que precisen de evaluación ambiental

Aquellas actividades que siendo susceptibles de ser implantadas en la forma dispuesta por el artículo 5 de la presente Ordenanza, deban ser sometidas a algún procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su ejercicio, deberán obtener del órgano ambiental competente la preceptiva declaración. Esta se unirá a la restante documentación presentada cuando se comunique al Ayuntamiento el inicio de la actividad.

Artículo 9. Procedimiento abreviado



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Con carácter ordinario, se tramitarán por este procedimiento las solicitudes para la implantación de actividades que no deban ser autorizadas por medio de un procedimiento ordinario, debido a su escasa afección medioambiental, para la salud pública y/o seguridad.

El órgano competente para la resolución del presente procedimiento autorizará en unidad de acto tanto la ejecución de las instalaciones necesarias como la apertura y su puesta en funcionamiento.

Artículo 10. Tramitación de Procedimiento Abreviado.

La solicitud deberá efectuarse en documento normalizado al que se acompañará, por duplicado, la documentación referida en el anexo I.

En los diez días siguientes a la recepción de la solicitud, el Ayuntamiento adoptará la decisión que proceda entre las que siguen:

- Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta, notificará al interesado las deficiencias detectadas en su solicitud para que, en el plazo de diez días, aclare, subsane o complete, la misma, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- Cuando se estime que la actividad pretendida no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, requerirá al solicitante para que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.
- Tratándose de licencias de actividad, en el caso de que la misma no sea viable urbanísticamente, previo trámite de audiencia, el órgano competente dictará resolución denegatoria de la licencia.

Una vez completa la documentación, la Oficina Técnica la comprobará y si resultasen deficiencias subsanables, requerirá al peticionario, por una sola vez, para que proceda a su subsanación. El requerimiento concretará las mismas, así como el plazo en que han de ser subsanadas.

La concurrencia de la circunstancia que antecede interrumpirá el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre el requerimiento y la subsanación de deficiencias.

La Administración Municipal deberá resolver sobre la solicitud en el plazo máximo de dos meses desde el inicio del procedimiento. A tales efectos, los Servicios Técnicos Municipales emitirá preceptivamente un informe con alguno de los contenidos que siguen:

- a. Favorable a la concesión de licencia, sin condiciones.
- b. Favorable a la concesión de licencia, con condiciones.
- c. Desfavorable a la concesión de licencia.

A los efectos del cómputo del plazo máximo de resolución del procedimiento, éste se considerará iniciado en la fecha en que la solicitud y la documentación íntegra hayan tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La ausencia de notificación dentro del plazo de resolución expresa comportará la concesión de la licencia por silencio administrativo, siempre que la actividad no incurra en infracción del ordenamiento jurídico aplicable.

La licencia concedida permitirá tanto la ejecución de las instalaciones como la apertura del establecimiento.

Artículo 11. Documentación relativa al procedimiento abreviado.

La tramitación del presente procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud de licencia de actividad (Anexo V de la presente Ordenanza), acompañada de la documentación contenida en el Anexo I.

Artículo 12. Procedimiento ordinario

Se tramitarán mediante procedimiento ordinario aquellas solicitudes para la implantación de actividades que, por sus características, hagan aconsejable verificar el estado de las instalaciones con carácter previo a su puesta en funcionamiento.

Artículo 13. Documentación relativa al procedimiento ordinario.

La tramitación del presente procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud de licencia de actividad (Anexo V de la presente Ordenanza), acompañada de la documentación contenida en el Anexo I.

Artículo 14. Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento.

Las licencias de apertura y funcionamiento tienen por objeto acreditar que las actividades han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia fue concedida y que se encuentran debidamente terminadas y aptas para su uso, según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico.

La presente licencia sólo se exigirá en relación con aquellas actividades que hayan sido tramitadas conforme al procedimiento ordinario.

La licencia de apertura y puesta en funcionamiento se ajustará a las prescripciones siguientes:

- Una vez terminada la actuación, y antes de la recepción de ésta por el promotor, deberá comunicarse el certificado final de las obras suscrito por la dirección facultativa visada por el colegio profesional correspondiente.
- La oficina Técnica Municipal practicará, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación, una inspección final y extenderá un acta en la que determinará la conformidad o no de las obras e instalaciones ejecutadas al uso al que vayan a ser destinadas, así como el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas al otorgarse la licencia de instalación.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- En el supuesto de que la declaración fuera de disconformidad, se notificará al interesado para que, en el plazo de un mes, subsane los reparos formulados por los técnicos municipales. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución.
- La declaración de conformidad efectuada por la Oficina Técnica Municipal bastará para autorizar las licencias de apertura y funcionamiento, que deberán resolverse en el plazo máximo de un mes desde el levantamiento del acta de inspección. La misma habilitará, en su caso, para la puesta en funcionamiento de la actividad.
- Transcurridos dos meses desde la comunicación de la certificación final de las obras debidamente cumplimentadas y el resto de documentación indicada en el apartado a) sin que se haya realizado la inspección, o resuelto expresamente, la licencias de apertura y funcionamiento quedará automáticamente concedida por silencio administrativo.

Artículo 15. Documentación relativa a la Licencia de apertura y puesta en funcionamiento.

Para la tramitación del presente procedimiento se deberá presentar la documentación contenida en el Anexo II.

Artículo 16. Inspección y comprobación.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, con la finalidad de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada o cualquier otra cuestión relativa a la actividad, dentro de las competencias municipales.

Si como consecuencia de la comprobación se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas necesarias y que podrán incluir expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad.

La falsedad de los datos contenidos en la documentación podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

Cuando la comprobación de los Servicios Técnicos Municipales constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en esta Ordenanza, se entenderá que la actividad se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión y a posibles responsabilidades.

Artículo 17. Rehabilitación de licencias.

Cuando quedase acreditado el cese definitivo de la actividad, cualquier interesado podrá solicitar que se rehabilite la licencia, sin necesidad de obtener la autorización de su titular.

La misma se otorgará cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que no hayan transcurrido más de seis meses desde el cese de la actividad.
- Que permanezca inalterada la normativa aplicable y/o las circunstancias que motivaron su concesión.

A todos los efectos, la licencia será válida a partir de la fecha en la que se autorice la rehabilitación, sin perjuicio de su eficacia una vez notificada.

Artículo 18. Suspensión de la actividad.

- Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan.
- Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Garajes de uso privado. Quedan exonerados de Licencia de instalación y puesta en funcionamiento los garajes comunitarios privados. Los preceptivos controles administrativos quedarán integrados en las licencias de obra y primera ocupación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellas actividades que, estando incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, no dispusiesen de la preceptiva licencia municipal deberán instar su legalización en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la misma.

Los garajes de uso privado a los que se refiere la disposición adicional cuya licencia de puesta en funcionamiento se encuentre al momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza en fase de instrucción, continuarán conforme a la tramitación establecida en la normativa vigente en el momento de la solicitud.

DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la Instalación y funcionamiento de Actividades.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANEXO I

Documentación a aportar para:

- a) Cambio de titularidad o rehabilitación de Licencias
 - Impreso de comunicación (ANEXO IV), que incluirá la conformidad del anterior titular o bien el documento de transmisión de la Licencia.
 - Copia de los contratos, certificados, etc, legalmente exigibles en cada caso, a nombre del nuevo titular.
- b) Actos comunicados:
 - Impreso de declaración responsable (ANEXO III)
 - Liquidación de la tasa de apertura
 - Documentación necesaria para describir la actuación a realizar, (según el caso): proyecto técnico o memoria técnica junto con los correspondientes planos o croquis
 - Además, si se precisa ejecutar obras y/o instalaciones:
 - Presupuesto pormenorizado por partidas
 - Liquidación del impuesto y tasa por ejecución de obras.
 - Depósito de fianza por gestión de residuos (en el que caso de que se generen)
- c) Apertura de actividades que se tramitan por el procedimiento abreviado:
 - Impreso de solicitud de licencia de actividad (ANEXO V)
 - Proyecto de las instalaciones (memoria y planos)
- d) Apertura de actividades que se tramitan por el procedimiento ordinario (común o abreviado)
 - Impreso de solicitud de licencia de actividad (ANEXO V)
 - Proyecto de actividad por duplicado. En caso de que el proyecto no se presente visado y con certificado de dirección facultativa, deberá aportarse un certificado de la habilitación profesional del técnico/s responsable.
- e) Actividades sujetas a evaluación ambiental incluidas en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.
 - Informe ambiental del órgano competente

ANEXO II

Documentación para la apertura y puesta en funcionamiento

DOCUMENTACIÓN GENERAL (todas las actividades)

- ❖ Copia de los certificados o autorizaciones para la puesta en funcionamiento, de las diversas instalaciones (eléctrica, gas, aire acondicionado, instalación frigorífica, instalaciones fijas de protección contra incendios, etc...) En caso de que se trate de nuevas instalaciones existentes. Dichos Certificados deben encontrarse suscritos por el instalador autorizado y sellados por un Organismo de Control Autorizado por la Dirección General de Industria Energía y Minas.
- ❖ Copia de los Certificados de revisión periódica de las instalaciones anteriores, cuando una reglamentación sectorial lo requiera (p.e. en instalaciones eléctricas, siempre que hayan transcurrido más de 5 años desde la puesta en servicio de instalaciones que precisaron de inspección inicial).
- ❖ Copia del contrato de mantenimiento y plan de revisiones periódicas para los equipos de protección contra incendios, a realizar por entidad autorizada y registrada por el órgano competente de la C.A.M. designada por el titular de la actividad, ajustados a lo exigido por la normativa específica de aplicación.
- ❖ Copia de los contratos de mantenimiento de otras instalaciones, cuando una reglamentación sectorial lo requiera, a realizar por entidades autorizadas y registradas por el órgano competente de la C.A.M. designada por el titular de la actividad, ajustados a lo exigido por la normativa específica de aplicación.
- ❖ Copia de los certificados de resistencia, estabilidad o reacción al fuego, de los diversos materiales o elementos, cuando se instalen elementos o materiales susceptibles de no cumplir con las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación, al respecto.
- ❖ Copia del Plan de Emergencia con el visado del organismo competente de la C.A.M. en caso de que sea exigible según las normas de autoprotección en vigor.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

A. Actividades incluidas en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas, de la C.A.M.

- ❖ Copia y justificante de estar al corriente del pago, del Contrato del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, de acuerdo a los términos que figuran en la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- ❖ Ficha técnica del local o establecimiento, debidamente cumplimentada, con arreglo al modelo que figura en el citado catálogo.

B. PARA BARES ESPECIALES (Apartado 9 del Catálogo)

- ❖ Certificado oficial de la instalación en el equipo reproductor de sonido, de un limitador de presión sonora, ajustado a 80 dB(A) y no manipulable.

C. PARA LAS ACTIVIDADES CUYO PROYECTO CONTEMPLA LA NUEVA INSTALACIÓN O LA MEJORA DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO, Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN (apartado 10 del catálogo citado)



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- ❖ Copia de una medición "in situ" según normas UNE, que certifique el aislamiento acústico bruto a ruido aéreo, del local, con respecto a las viviendas colindantes que pudieran verse afectadas, realizado por empresa homologada, suscrito por un técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. Dicho aislamiento deberá ser de 60 dB(A), salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

D. PARA ACTIVIDADES QUE DISPONGAN DE COCINA, PLANCHA O CUALQUIER OTRO MEDIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS:

- ❖ Copia de un contrato con empresa de recogida de grasas.

E. PARA ACTIVIDADES QUE GENEREN RESIDUOS TÓXICOS O PELIGROSOS, BIOSANITARIOS O CITOTÓXICOS:

- ❖ Copia de la Inscripción en el Registro correspondiente de la C.A.M. donde figuren los datos del Gestor Autorizado para su recogida.

F. PARA CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA SU INSCRIPCIÓN EN ALGÚN REGISTRO

- ❖ Copia de la Inscripción en el registro correspondiente.

G. PARA ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY 10/1993, DE VERTIDOS DE LA C.A.M.

- ❖ Impreso de Identificación Industrial, (ANEXO I de la citada Ley)
- ❖ Documento de Solicitud de vertido, (ANEXO II de la citada Ley)

H. PARA LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN VISADOS O AUTORIZACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- ❖ Copia de la solicitud salvo que la normativa sectorial aplicable requiera expresamente que el Ayuntamiento exija la constancia de su concesión.

ANEXO III

ACTOS COMUNICADOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO DE LA LEY 2/2012, DE 8 DE JUNIO, DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Datos del declarante

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón social			Correo electrónico		
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Tipo de vía		Nombre de vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

Datos del representante

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón social			Correo electrónico		
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Tipo de vía		Nombre de vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

Datos de la actividad

ACTIVIDAD	EPÍGRAFE IAE
SEÑALAR SEGÚN PROCEDA <input type="checkbox"/> NUEVA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES YA EXISTENTES	
UBICACIÓN DEL LOCAL/ESTABLECIMIENTO	
Tipo de vía	Nombre de vía
Superficie (m ²)	KW
NOMBRE COMERCIAL	

Documentación a aportar según el tipo de actuación

○	Implantación o modificación de Actividades económicas con ejecución de obras que requieran proyecto técnico de obras de edificación según lo previsto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación <ul style="list-style-type: none"> ○ Proyecto técnico ○ Fianza por gestión de residuos ○ Justificante de autoliquidación (impuesto y tasas) 		
○	Implantación o modificación de Actividades económicas con ejecución de obras que no requieran de proyecto técnico de obras de edificación según lo previsto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Descripción de las obras a realizar: </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> ○ Planos acotados de la obra ○ Presupuesto detallado ○ Fianza por gestión de residuos ○ Justificante de autoliquidación (impuesto y tasas) </td> </tr> </table>	Descripción de las obras a realizar:	<ul style="list-style-type: none"> ○ Planos acotados de la obra ○ Presupuesto detallado ○ Fianza por gestión de residuos ○ Justificante de autoliquidación (impuesto y tasas)
Descripción de las obras a realizar:	<ul style="list-style-type: none"> ○ Planos acotados de la obra ○ Presupuesto detallado ○ Fianza por gestión de residuos ○ Justificante de autoliquidación (impuesto y tasas) 		
○	Implantación o modificación de actividades económicas, sin ejecución de obras de clase alguna <ul style="list-style-type: none"> ○ Justificante de autoliquidación (tasa) 		



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LA QUE SE AJUSTA EL DECLARANTE

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente escrito el interesado da cumplimiento al trámite de declaración responsable previa a la ejecución de obras, implantación o modificación de actividades comerciales y de servicios, según lo previsto en el anexo de la citada Ley 2/2012, Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que cumple con la normativa vigente en función de la actuación a realizar y dispone de la documentación que así lo acredita.
- Que cuenta con la documentación que acredita el cumplimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental, cuando sea preceptiva de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2012, de 8 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial.
- Que la actuación proyectada no afecta a inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural con declaración individualizada, a los bienes incluidos a título individual en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, así como a los inmuebles catalogados dentro del régimen de máxima protección en el planeamiento urbanístico que resulte aplicable o que, en su caso, existiendo una actividad comercial y/o de servicios en dichos bienes no se afectan con la actuación proyectada los elementos protegidos.
- Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.
- Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
- Que se encuentra en posesión de los Certificados o Autorizaciones legalmente exigibles, para la puesta en funcionamiento de las diversas instalaciones (a/a, gas, electricidad, etc...)

Autorizo que los datos generales relativos a mi empresa aparezcan en la Guía Digital de Empresas del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

En Villanueva de la Cañada, a.....de.....de

FDO.....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)

ANEXO IV

CAMBIO DE TITULARIDAD DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

TITULAR ANTERIOR

D.....con D.N.I. nº.....como representante legal de la Empresa.....con N.I.F.....,y domicilio a efectos de notificaciones ennúm.....de C.P.....y con nº de teléfono.....

COMUNICO

la transmisión de la titularidad de la licencia del establecimiento denominado actualmente....., y que pasará a denominarsesito en la calle.....de esta localidad, destinado a la actividad de....., y teléfono.....a favor de:

NUEVO TITULAR

D.....con D.N.I. nº.....como representante legal de la Empresa.....con N.I.F.....,y domicilio a efectos de notificaciones ennúm.....de C.P.....y con nº de teléfono.....

Y para que así conste, firmamos la presente, en Villanueva de la Cañada, a.....de.....de 201....

TITULAR ANTERIOR

NUEVO TITULAR

D.N.I.....

D.N.I.....

Autorizo que los datos generales relativos a mi empresa aparezcan en la Guía Digital de Empresas del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (ver dorso*)

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA

PARA TODOS LOS LOCALES

1. Contrato actualizado de Mantenimiento y Plan de Revisiones Periódicas de los extintores instalados (eficacia mínima 21 A y 113 B).
2. En caso de que hubieran transcurrido más de 5 años desde la fecha de concesión de la Licencia de Apertura en vigor, deberá aportarse un nuevo boletín eléctrico, o un dictámen emitido por una entidad de control e inspección industrial.
3. Licencia anterior (original)
4. Justificante del pago de la tasa (150€)

PARA LOCALES DE HOSTELERIA, ADEMÁS

5. Justificante o Contrato actualizado con Empresa de Recogida de Grasas.
6. Justificante de estar al corriente de pago del Seguro Obligatorio del local, que cubra, como mínimo, los riesgos de incendio y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros.
7. Ficha Técnica del local, debidamente cumplimentada, con arreglo al modelo que figura en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones (modelo disponible en el Ayuntamiento).
8. **Para Bares de Copas:** Certificado Oficial de la Instalación del Limitador de Presión Sonora, ajustado a 80 dB(A) y no manipulable, con fecha actualizada.

(*) NOTA INFORMATIVA

La Guía Digital de Empresas es un servicio gratuito que el Ayuntamiento ofrece a todos los empresarios ubicados en el municipio con la finalidad de promover el comercio local villanovense.

Una vez su empresa esté anunciada en la Guía Digital de Empresas, nos pondremos en contacto con usted para ampliar los datos de su negocio a fin de que la información que salga en nuestra web sea lo más completa posible.

La Guía Digital de Empresas es accesible desde la web www.ayto-villacanada.es

Se ruega la comunicación de cualquier cambio o modificación que se produzca en su negocio.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Quien prevea adquirir la titularidad de explotaciones y actividades económicas, tendrá derecho, previa conformidad del titular actual, a solicitar del Ayuntamiento certificación detallada de las deudas, sanciones y responsabilidades tributarias derivadas de su ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 58.7 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y en el artículo 125 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en el artículo 175.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria al objeto de limitar la responsabilidad solidaria contemplada en el párrafo c del apartado 1 del artículo 42 de la Ley 58/2003.

ANEXO V

SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA

D.....con D.N.I. nº.....como representante legal de.....
con N.I.F....., y domicilio a efectos de notificaciones en C/.....nº.....de.....C.P....., con el nº de teléfono de localización, y mail.....

EXPONE

Que se propone la instalación de.....

En el local sito en.....

El nombre comercial del establecimiento será.....

Con nº de teléfono.....

Que para ello aporta:

- Proyecto técnico por duplicado redactado por.....
y visado en fecha.....
- Documentación para actividad inocua firmada por el solicitante
- Justificante del pago de la Tasa

Y con arreglo a los datos anteriores, **SOLICITA** la preceptiva Licencia de Apertura y Puesta en funcionamiento del establecimiento de referencia, en Villanueva de la Cañada a de.....de 201.....

FIRMA DEL INTERESADO

- Autorizo que los datos generales relativos a mi empresa aparezcan en la Guía Digital de Empresas del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (ver dorso*)

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

(*) NOTA INFORMATIVA

La Guía Digital de Empresas es un servicio gratuito que el Ayuntamiento ofrece a todos los empresarios ubicados en el municipio con la finalidad de promover el comercio local villanovense.

Una vez su empresa esté anunciada en la Guía Digital de Empresas, nos pondremos en contacto con usted para ampliar los datos de su negocio a fin de que la información que salga en nuestra web sea lo más completa posible.

La Guía Digital de Empresas es accesible desde la web www.ayto-villacanada.es

Se ruega la comunicación de cualquier cambio o modificación que se produzca en su negocio.

7.º.- EXPTE. N.º: 22.01.03/2013/0001
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, POR SUPRESIÓN DE UNA PLAZA.

ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2013 aprobó la Plantilla del Personal para 2013 con la única variación con respecto a la del ejercicio anterior de la supresión de dos plazas de personal laboral, al quedar vacantes por jubilación de sus titulares.

Con posterioridad a esta modificación se han producido algunas circunstancias que obligan a una nueva modificación de la Plantilla del Personal, como consecuencia de la modificación de la Relación de Puestos de trabajo. Ello viene dado en primer lugar por la supresión, por parte de la Comunidad de Madrid, del servicio de Oficina Judicial, quedando en el edificio sito en la Avenida de Gaudí únicamente el servicio de Juzgado de Paz. Por ello, ya no es necesaria la presencia constante de un ordenanza en este edificio, bastando únicamente con realizar la función de apertura y cierre de la instalación. Con este motivo, la funcionaria adscrita a dicho puesto de trabajo pasará a desempeñar sus funciones en la Casa Consistorial.

En segundo lugar, en fechas recientes, se ha comunicado por parte de la Comunidad de Madrid la disminución de la cantidad destinada a subvencionar las B.E.S.C.A.M, lo que repercute directamente en la cantidad que deberá incrementarse a cargo del Ayuntamiento para sufragar el capítulo I del Presupuesto. Todo ello conllevará que, en la medida de las posibilidades, se supriman aquellos puestos de trabajo actualmente aprobados y que no sean estrictamente necesarios; que en el momento actual puede centrarse en aquellos destinados a la apertura de las Casas Consistoriales al ser posible el traslado de aquel que estaba destinado a la Oficina Judicial.

Además, una vez examinado el uso de las instalaciones de los edificios de la Casa Consistorial y dado que no se produce ninguna atención al público en horario de tarde, se considera que, en aras de un mayor ahorro energético, se mantenga el horario de cierre de las mismas a las 16 horas y 30 minutos como se ha hecho siempre en el periodo estival y Navidad, salvo los ajustes que deban producirse en los periodos voluntarios de pago de impuestos por el horario de atención al público en los mismos.

Vistos los artículos 104.4 y 105 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, 22 y 90 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con los votos a favor de los miembros presentes del PP, y con los votos en contra de los miembros de UPyD, de IU-LV y del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1.- Modificar la vigente Plantilla del Personal de este Ayuntamiento aprobada para el año 2013, con la supresión de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, permaneciendo el resto inalterado

2.- Someter a información pública el expediente que se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran alegaciones.

3.- Remitir, una vez aprobado el expediente, copia de la Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

4.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

8.º.- EXPTE. N.º: 22.01.05/2013/0001
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR SUPRESIÓN DE UN PUESTO DE ORDENANZA.

ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2013 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo para 2013 con la única variación con respecto a la del ejercicio anterior de la supresión de dos puestos de trabajo de personal laboral, al quedar vacantes por jubilación de sus titulares.

Con posterioridad a esta modificación se han producido algunas circunstancias que obligan a una nueva modificación de la Relación de puestos de Trabajo. Ello viene dado en primer lugar por la supresión, por parte de la Comunidad de Madrid, del servicio de Oficina Judicial, quedando en el edificio sito en la Avenida de Gaudí únicamente el servicio de Juzgado de Paz. Por ello, ya no es necesaria la presencia constante de un ordenanza en este edificio, bastando únicamente con realizar la función de apertura y cierre de la instalación. Con este motivo, la funcionaria adscrita a dicho puesto de trabajo pasará a desempeñar sus funciones en la Casa Consistorial.

En segundo lugar, en fechas recientes, se ha comunicado por parte de la Comunidad de Madrid la disminución de la cantidad destinada a subvencionar las B.E.S.C.A.M, lo que repercute directamente en la cantidad que deberá incrementarse a cargo del Ayuntamiento para sufragar el capítulo I del Presupuesto. Todo ello conllevará que, en la medida de las posibilidades, se supriman aquellos puestos de trabajo actualmente aprobados y que no sean estrictamente necesarios; que en el momento actual puede centrarse en aquellos destinados a la apertura de las Casas Consistoriales al ser posible el traslado de aquel que estaba destinado a la Oficina Judicial.

Además, una vez examinado el uso de las instalaciones de los edificios de las Casas Consistoriales y dado que no se produce ninguna atención al público en horario de tarde, se considera que, en aras de un mayor ahorro energético, se mantenga el horario de cierre de



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

las mismas a las 16 horas y 30 minutos como se ha hecho siempre en el periodo estival y Navidad, salvo los ajustes que deban producirse en los periodos voluntarios de pago de impuestos por el horario de atención al público en los mismos.

Vistos los artículos 104.4 y 105 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, 22 y 90 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con los votos a favor de los miembros presentes del PP y del PSOE, y con los votos en contra de los miembros de UPyD y de IU-LV, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento aprobada para el año 2013, con la supresión de un puesto de ordenanza destinado a Casa Consistorial, permaneciendo el resto inalterado.

2.- Someter a información pública el expediente que se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran alegaciones.

3.- Remitir, una vez aprobado el expediente, copia de la Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

4.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

9.º.- EXPTE. N.º: 25.01.12/2012/0002
ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 "LAS CÁRCAVAS", CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 2.5.2 DENOMINADA "RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR SOMETIDO A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA".

ACUERDO:

Antecedentes

1.- Dña. Ana Terrés Aboitz, en representación de Monte oeste Sociedad Cooperativa Madrileña, como presidenta de la misma, presenta, el 27 de noviembre de 2012, Proyecto de Modificación puntual del Plan Parcial del Sector 2 "Las Cárcavas".

El Proyecto presentado tiene por objeto modificar las condiciones de uso en planta baja definidas en su apartado 5, con la finalidad de ampliar, con los que siguen, la actual admisión de usos a:

- ✓ Hospedaje
- ✓ Comercial
- ✓ Deportivo
- ✓ Reunión y Espectáculos

2.- Dicha modificación se aprueba, inicialmente, por Resolución de Alcaldía de 22 de enero de 2013.

3.- El proyecto se somete a información pública, por periodo de un mes, mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM de 20 de marzo de 2013), Diario ABC (edición de 7 de marzo de 2011), Tablón de Anuncios y Tablón virtual de este Ayuntamiento.

Tras dicho periodo no se presenta alegación alguna.

En esta misma fecha, de forma simultánea, se solicitan los preceptivos informes de Contaminación Acústica e Infraestructuras de Saneamiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59 y 57 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.- El 5 de agosto de 2013, la Dirección General de Evaluación Ambiental (Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas) informa de que la presente modificación no produce ningún efecto ambiental significativo, por lo que no es necesario tramitar la evaluación ambiental.

Además, se remite al correspondiente informe de infraestructuras de saneamiento de 20 de diciembre de 2000, emitido en relación con el Plan Parcial que ahora se modifica y respecto a la contaminación acústica, será el propio Ayuntamiento es que deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los valores objetivos establecidos en el Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley 37/2003.

Concluida, por tanto, la instrucción del actual procedimiento procederemos a su resolución conforme a los siguientes

Fundamentos de derecho

El artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid dispone que:

"1. El procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales se ajustará a las reglas dispuestas en el artículo 57 de la presente Ley, con las especialidades que diferenciadamente se señalan en este artículo.

2. Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales formulados por el Municipio o por otra Administración pública, salvo en los del número siguiente:

- a) La aprobación inicial corresponderá al Alcalde.*
- b) Sólo se requerirá de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por esta Ley o la legislación sectorial.*
- c) La aprobación provisional procederá sólo cuando el Municipio no sea competente para acordar la definitiva, correspondiendo en tal caso la aprobación provisional al Pleno del Ayuntamiento."*

En relación con el mismo, el apartado 4 del artículo 61 de la misma norma atribuye la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones, al Pleno del Ayuntamiento.

En consecuencia, al amparo de los hechos y fundamentos que anteceden, así como de las atribuciones que al Pleno otorgan los artículos 61 y 22 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, respectivamente, con los votos a favor de los miembros presentes del PP y del PSOE, y con las abstenciones de los miembros de UPyD y de IU-LV, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 2 "Las Cárcavas" del vigente PGMOU, relativo a la ordenanza 2.5.2 "Residencial Multifamiliar sometido a algún régimen de protección pública", aplicable a la totalidad de los ámbitos en que se halle prevista la citada tipología.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, significando que la misma es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

11.º.- EXPTE. N.º: 15.01.03/2013/0012
ASUNTO: PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV,
CONTRA LA AUTOPISTA ELÉCTRICA GALAPAGAR-MORALEJA DE
ENMEDIO.

ACUERDO:

Sometida a debate y votación la Proposición formulada, con los votos en contra de los miembros presentes del PP, con las abstenciones de los miembros de UPyD, y con los votos a favor de los miembros de IU-LV y del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA rechazar su aprobación.

La presente relación de acuerdos, además de publicada en el Tablón de Anuncios y página «web», será comunicada a la Delegación del Gobierno y a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fdo.- Antonio Moya Jiménez
SECRETARIO GENERAL